



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESOLUCION GERENCIAL N° 0030-2018-MDA/GAF**

Ate, 21 de febrero del 2018.

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:**

**VISTO:** El Informe N° 286-2017-MDA/GAF-SGPSG-CP, el Memorandum N° 008-2018-MDA/GAF-SGC, el Informe Técnico N° 005-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP emitido por el Encargado de Control Patrimonial, el Informe N° 044-2018-MDA/GAF-SGPSG de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 027-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP, el Informe N° 075-2018-MDA/GHAF-SGPSG, el Informe N° 165-2018-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, los Gobiernos Locales, son conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que, respecto de los bienes de su propiedad, así como lo de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151, Ley de General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, las Municipalidades administra sus bienes patrimoniales en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, tal como lo prescribe el Artículo 55 de la ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, constituyen bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ate, los bienes inmuebles, muebles y todos los demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales, conforme lo señalan los numerales 1) y 8) del artículo 56° de la Ley N° 27972; Ley orgánica de Municipalidades;

Que, por Informe N° 286-2017-MDA/GAF-SGPSG-CP, en encargado de Control Patrimonial señala: 1) Que, tenemos 39 vehículos sin placa, registrados patrimonial y contablemente, las cuales a la fecha no cuentan con documentación sustentatoria para realizar la inscripción regular ante Sunarp, por ello consideramos que dichos bienes deberían ser excluidos de los registros contables y patrimoniales y ser considerados como sobrantes, para luego proceder según la referencia b (*Literal F1 y B del numeral 2 del capítulo VIII Disposiciones Transitorias de la Directiva 001-2015/SBN*) – (se adjunta relación de vehículos anexo 1). 2) Que, tenemos 02 vehículos donados con placa, registrados patrimonial y contablemente, las cuales también carecen de documentación sustentatoria para realizar el cambio de propietario ante Sunarp, por ello consideramos que dichos bienes deberían ser excluidos de los registros contables y patrimoniales y ser considerados como sobrantes, para luego proceder según la referencia b contables y patrimoniales y ser considerados como sobrantes, para luego proceder según la referencia b (*Literal F1 y B del numeral 2 del capítulo VIII Disposiciones Transitorias de la Directiva 001-2015/SBN*) – (se adjunta relación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION GERENCIAL N° 0030-2018-MDA/GAF

FECHA: 21/02/2018.

Pág. DOS (02).

vehículos anexo 2). 2.1 La unidad de palca D6U-882, fue donada por la Empresa Peruvian Financial Services SAC y no se puede continuar con el cambio de propiedad, ya que dicha empresa figura como baja y no habido desde el 31/05/2014, según web de la Sunat. 2.2) La unidad de placa C9N-753 fue donada por la empresa Físicos y Gráficos Publicitarios SAC, y no se puede continuar con el cambio de titularidad, ya que el Gerente General presentó el documento simple N° 59691-2017 en respuesta a la Carta N° 029-2017/MDA-GAF-SGSPG, mediante la cual indica que su representante legal no está facultado en forma específica para otorgar donaciones y que ante ello manifiesta que están dispuestos a colaborar a la solución del impase mediante otro acto administrativo o judicial. Por ello, considera que se debe elevar el presente fiel a la Sub Gerencia de Contabilidad para que pueda evaluar y emitir la opinión técnica respectiva de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes a fin de gestionar la resolución y sanear la situación legal y administrativa de los bienes puntualizados.

Que, por Memorandum N° 008-2018-MDA/GAF-SGC, la Subgerencia de Contabilidad señala lo siguiente: Como existen 39 vehículos que en su oportunidad han sido registrados contablemente con los documentos presentados y sustentados debidamente y que a la fecha estos documentos ya no se encuentran, debido al inventario físico realizado por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales y como producto de ello ya no existe documentación alguna, que pueda sustentar la formalidad de dichos vehículos. De igual forma ocurrió con 02 vehículos donados y que tampoco existen documentación sustentadora y de manera similar las unidades de palca D6U-882 y C9N-753, cuyas empresas donadoras presentan problemas que no permiten regularizar dicha situación a nuestra Institución, sin embargo, también están contabilizados. Cabe recalcar q, que los mencionados vehículos fueron registrados en merito a los A.C. N° 017-2013 y A.C. N° 045\*-2016, respectivamente. Ante tal situación es preciso se regularice por la oficina de Control Patrimonial en concordancia con la Directiva N° 01-2015/SBN en su numeral 6.7.2.2 aprobado con Resolución N° 046-2016/SBN como también señala la VII Disposición Transitoria, en el literal b y f.1 del numeral 2 de la mencionada Directiva. En tal, sentido es preciso indicar que esta Sub Gerencia es de la opinión que se cumplan con la normatividad vigente, en líneas arriba indica y cumplir con nuestros bienes vehiculares su formalidad de sustento ante los organismos competentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-MDA/GAF-SGSPG-CP, el Encargado de Control Patrimonial elabora su Informe Técnico en base a los Antecedentes, Descripción de los Bienes Vehiculares, Análisis esgrimidos. Asimismo, se debe menciona en el literal VII Observaciones y Comentarios: Que mediante Proveído N° 628-2017-MDA/GAF-SGSPG y Memorandum N° 574-2017-MDA/GGA-SGAVCAAL de fecha 20 de diciembre del 2017, se tuvo conocimiento de 01 vehículo cisterna, la cual no cuenta con placa y viendo que la unidad esta en las mismas condiciones en cuanto a la carencia documentaria, se ha visto conveniente agregar al Anexo 1, ante ello la lista de Anexo 1 se incrementarían a 40 vehículos para excluir. Concluyendo y Recomendando el Área de Control Patrimonial en: Efectuar la Exclusión de los Bienes Patrimonial detallados en el Anexo 1 y 2. Asimismo, recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas deberá proceder a emitir la Resolución Administrativa que aprueben la Exclusión de los Bienes Vehiculare, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN. Cabe señalar, que los Anexos 1° y 2° mencionados, descritos y elaborados por el Área de Control Patrimonial la cual se encuentra señalado en el Informe Técnico N° 005-2018-MDA/GAF-SGSPG-CP en relación a la Exclusión de bienes mal registrados, formarán parte integrante de la presente Resolución Gerencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION GERENCIAL N° 0030-2018-MDA/GAF  
FECHA: 21/02/2018.  
Pág. TRES (03).

Que, en autos se encuentra el Informe N° 027-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP, del encargado de Control Patrimonial, señalando que los 42 bienes vehiculares, detallados en el Anexo 1° y 2° se encuentran registrados en el SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y

Que, por Informe N° 165-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en base a los antecedentes y Análisis esgrimidos en dicho Informe emite opinión legal concluyendo: Es de Opinión que es procedente aprobar a través de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, la eliminación en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Ate, los bienes erróneamente registrados, consistentes en 42 unidades vehiculares, cuyos montos y descripciones se encuentran detallados en los anexos N° 01° y 02° del Informe Técnico N° 005-2018/MDA-SGPSG-CP de fecha 26.01.2018. Asimismo, recomiendan incluir el Informe Técnico N° 005-2018/MDA-SGPCSG-CP de fecha 26.01.2018, como anexo del Informe Final de Inventario que se remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, por ello el literal a), e), y k) del Art. 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP; y iii) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como los actos de adquisición, administración y disposición.

Que, el Art. 119° del citado Reglamento establece que, *“Los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN”* y en su Art. 118° señala que, *“La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”*.

Que, el numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN publicado en el diario El Peruano el 09.07.2015, establece el procedimiento de **“Eliminación del Registro de Un Bien Erróneamente Registrado”**, precisando que *“Para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto de los bienes mal registrados el responsable de la UPC, elaborará el IT en coordinación con la oficina de contabilidad y lo elevará a la OGA quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución. Dicho IT será parte de los anexos del informe Final del Inventario que se remitirá a la SBN. (...) La entidad deberá solicitar a SBN autorización para editar las modificaciones en el Módulo Muebles del SINABIP, con sustento en la precitada resolución.”*. Asimismo, en el literal F del numeral 2 de la Disposición Complementaria de la Directiva antes señalada menciona: Que los vehículos que hayan sido incorporados al patrimonio de la Entidad sin la Documentación Sustentatoria, deberán ser excluidos del registro patrimonial y ser considerados como sobrantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESOLUCION GERENCIAL N° 0030-2018-MDA/GAF**

**FECHA: 21/02/2018.**

**Pág. CUATRO (04).**

Por tanto; estando a lo expuesto en la parte considerativa y, en mérito a la conformidad de los informes Técnicos y Legal antes descritos; estando a las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la RESOLUCION N° 046-2015/SBN publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09.07.2015, a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 420-MDA; en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 014 de fecha 02 de enero del 2017;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR, LA EXCLUSIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS REGISTROS PATRIMONIALES Y CONTABLES DE LOS BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS, los cuales se encuentran mencionados y descritos en el Anexo N° 01 y N° 02 de la presente Resolución Gerencial. Ello en mérito al Informe Técnico N° 005-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP que forma parte integrante de la presente Resolución y demás argumentos esgrimidos en la parte considerativa.**

**Artículo 2°.- DISPONER, que la Subgerencia de Contabilidad en virtud a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución, registre la EXCLUSIÓN PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, debiendo coordinar para dichos efectos con la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales su cumplimiento.**

**Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, para que a través de la Oficina de Control Patrimonial y en su oportunidad se considere al Informe Técnico N° 005-2018-MDA/GAF-SGPSG-CP parte de los anexos del Informe Final del Inventario que se remitirá a la SBN.**

**Artículo 4°.- ENCARGAR, EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a la Subgerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes y SU PUBLICACIÓN a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo.  
Área de Control Patrimonial  
Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales.  
Sub Gerencia de Contabilidad.  
Gerencia de Tecnologías de la Información.  
LEVVF/hgc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNÁNDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

## ANEXO 1

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	UNIDAD	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	CHASIS	PLACA	FECHA DE REGISTRO	VALOR COMPRA	VALOR NETO AL 31/12/2016	ESTADO
1	673608560002	CASA RODANTE	S/M	S/M	BLANCO	S/S	S/M	S/N	S/P	04/02/2012	40,000.00	20,666.67	REGULAR
2	678205000002	AUTOMOVIL	NISSAN	SEDAN	BLANCO	Y3L854773	VG20-312362W	Y3L854773	S/P	01/01/1993	9,030.28	1.00	REGULAR
3	678209500002	CAMION (OTROS)	DODGE	D-300, 2-1D	AMARILLO	3221HP013355	FD35027141	3221HP013355	S/P	01/01/1999	67,618.33	1.00	REGULAR
4	678216250011	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	VOLVO	N-720	ANARAN-JADO	6271-M	TD70E62092321	6271-M	S/P	01/01/1999	458,189.00	1.00	MALO
5	678227500001	CAMION GRUA	VOLVO	N-720	AZUL	4852L	TD70E62069514	4852L	S/P	01/01/1999	450,788.87	1.00	REGULAR
6	678253370001	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y68A002644	H31SE-0830814	5Y4AH30Y68A002644	S/P	21/12/2007	24,500.00	2,450.00	MALO
7	678253370002	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y78A000305	H31SE-079446	5Y4AH30Y78A000305	S/P	21/12/2007	24,500.00	2,450.00	MALO
8	678253370003	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y48A000343	H31SE-079498	5Y4AH30Y48A000343	S/P	21/12/2007	24,500.00	2,450.00	MALO
9	678253370004	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y88A000345	H31SE-0794971	5Y4AH30Y88A000345	S/P	21/12/2007	24,500.00	2,450.00	MALO
10	678253370005	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y89A007636	H31SE-100200	5Y4AH30Y89A007636	S/P	28/01/2009	24,080.00	5,016.67	MALO
11	678253370006	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y89A008031	H31SE-101501	5Y4AH30Y89A008031	S/P	28/01/2009	24,080.00	5,016.67	REGULAR
12	678253370007	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y89A007632	H31SE-100205	5Y4AH30Y89A007632	S/P	28/01/2009	24,080.00	5,016.67	MALO
13	678253370008	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y89A007228	H31SE-099372	5Y4AH30Y89A007228	S/P	28/01/2009	24,080.00	5,016.67	MALO
14	678253370009	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y89A008028	H31SE-101468	5Y4AH30Y89A008028	S/P	27/01/2009	24,080.00	5,016.67	MALO
15	678253370010	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y89A007639	H31SE-100183	5Y4AH30Y89A007639	S/P	27/01/2009	24,080.00	5,016.67	MALO
16	678253370011	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y89A008034	H31SE-101479	5Y4AH30Y89A008034	S/P	27/01/2009	24,080.00	5,016.67	MALO
17	678253370012	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y89A008026	H31SE-101470	5Y4AH30Y89A008026	S/P	27/01/2009	24,080.00	5,016.67	MALO
18	678253370013	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y9AA010114	H31SE-107651	5Y4AH30Y9AA010114	S/P	19/07/2010	33,100.00	11,860.83	MALO
19	678253370014	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y0AA010115	H31SE-107685	5Y4AH30Y0AA010115	S/P	19/07/2010	33,100.00	11,860.83	MALO
20	678253370015	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y2AA010116	H31SE-107653	5Y4AH30Y2AA010116	S/P	19/07/2010	33,100.00	11,860.83	MALO
21	678253370016	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y2AA010133	H31SE-107658	5Y4AH30Y2AA010133	S/P	19/07/2010	33,100.00	11,860.83	MALO
22	678253370017	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y4AA010134	H31SE-107656	5Y4AH30Y4AA010134	S/P	19/07/2010	33,100.00	11,860.83	MALO
23	678253370018	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y2AA010147	H31SE-107712	5Y4AH30Y2AA010147	S/P	19/07/2010	33,100.00	11,860.83	MALO
24	678253370019	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30YXAA010154	H31SE-107636	5Y4AH30YXAA010154	S/P	19/07/2010	33,100.00	11,860.83	MALO
25	678253370020	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y3AA010142	H31SE-107657	5Y4AH30Y3AA010142	S/P	19/07/2010	33,100.00	11,860.83	REGULAR
26	678253370021	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y9AA010162	H31SE-107650	5Y4AH30Y9AA010162	S/P	19/07/2010	33,100.00	11,860.83	MALO
27	678253370022	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y0AA010163	H31SE-107660	5Y4AH30Y0AA010163	S/P	19/07/2010	33,100.00	11,860.83	MALO
28	678253370023	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y1BA011307	H31SE-111412	5Y4AH30Y1BA011307	S/P	14/12/2010	33,100.00	13,240.00	MALO
29	678253370024	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y4BA010832	H31SE-110207	5Y4AH30Y4BA010832	S/P	14/12/2010	33,100.00	13,240.00	REGULAR
30	678253370025	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y1BA010819	H31SE-110133	5Y4AH30Y1BA010819	S/P	14/12/2010	33,100.00	13,240.00	MALO
31	678253370026	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30YXBA010835	H31SE-110210	5Y4AH30YXBA010835	S/P	14/12/2010	33,100.00	13,240.00	MALO
32	678253370027	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y0BA011329	H31SE-111328	5Y4AH30Y0BA011329	S/P	14/12/2010	33,100.00	13,240.00	MALO
33	678253370028	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y8BA010820	H31SE-110132	5Y4AH30Y8BA010820	S/P	14/12/2010	33,100.00	13,240.00	REGULAR
34	678253370029	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30YXBA011306	H31SE-111409	5Y4AH30YXBA011306	S/P	14/12/2010	33,100.00	13,240.00	MALO
35	678253370030	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y1BA011601	H31SE-112320	5Y4AH30Y1BA011601	S/P	14/12/2010	33,100.00	13,240.00	REGULAR
36	678253370031	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y3BA011602	H31SE-112319	5Y4AH30Y3BA011602	S/P	14/12/2010	33,100.00	13,240.00	MALO
37	678253370032	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30Y6BA010833	H31SE-110212	5Y4AH30Y6BA010833	S/P	14/12/2010	33,100.00	13,240.00	MALO
38	678253370033	CUATRIMOTO	YAMAHA	YFM350FWA	VERDE	5Y4AH30YXBA010818	H31SE-110130	5Y4AH30YXBA010818	S/P	14/12/2010	33,100.00	13,240.00	MALO
39	678286000001	OMNIBUS	HYUNDAI	RB52-190 HP	AZUL	KMJSC18RPJU004936	D6BRK034491	KMJSC18RPJU004936	S/P	01/01/2000	52,214.34	1.00	REGULAR
40	678214000001	CAMION CISTERNA	VOLVO	N-720	AZUL	6274M	TD70E62092324	6274M	S/P	01/01/1999	485,232.87	1.00	REGULAR



**ANEXO 2**

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	N° SERIE / N° CHASIS	MOTOR	PLACA	AÑO FAB.	FECHA DE REGISTRO	DOCUMENTO DE ALTA	VALOR COMPRA	VALOR NETO	ESTADO
1	678209500017	CAMION (OTROS)	BAW	INCAPOWER B60	BLANCO	LHBPF1US1CN205568	CY4102EZLQ11188755	D6U-882	2012	27/03/2013	A/C N° 017-2013	56,962.20	35601.38	REGULAR
2	678250000066	CAMIONETA	GREAT WALL	WINGLE 5	BLANCO	LGWCA2175CC663933	D120647922	C9N-753	2012	28/06/2016	A/C N° 045-2016	46,446.80	44124.46	BUENO

